



ACUERDO N. 280 - 11 - 2

21 JUL 2011

LA SUBSECRETARIA DE APOYO Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN EDUCATIVA,

CONSIDERANDO:

002265

QUE la Comisión de Defensa Profesional de Napo, en sesión ordinaria realizada el 4 de marzo de 2011, en conocimiento de los siguientes documentos: denuncia presentada el 21 de enero de 2011, por los señores Armando Ventura Grefa Tapuy y Maruja Gloria Andi Salazar, padres y representantes de la menor Kathy Gloria Grefa Andi, de 12 años de edad, estudiante del Centro de Formación Artesanal Básica "María Auxiliadora" de la parroquia Puerto Napo, en la que acusan al señor **JAIME FRANCISCO TAPUY ALVARADO**, Director-profesor del Centro Educativo Comunitario Intercultural Bilingüe "Francisco Grefa Chimbo" de la comunidad Yana Urku, parroquia Puerto Misahuallí, cantón Tena, de presunta violación en la persona de la menor antes referida; y, Memorando N. 003-MYW de 27 de enero de 2011, suscrito por los señores: Rubén Calapucha y Domingo Grefa CH., Supervisores Provinciales de Educación Bilingüe, a través del cual presentan el informe técnico que versa sobre los acontecimientos sucedidos; en mérito de lo anotado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 112, del Reglamento General a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, vigente a esa fecha, considerando que los hechos imputados revisten gravedad, dispuso la instrucción del correspondiente sumario administrativo, en contra del señor Jaime Francisco Tapuy Alvarado, designando para el efecto una subcomisión especial investigadora conformada por los señores: MSc. Hugo Horna, licenciado Gilberto Tapuy Andy y licenciado Jorge Andrés Shiguango, Supervisores Provinciales de Educación los dos primeros y servidor público de la jurisdicción Bilingüe el restante, providencia que fue notificada con Memorando N. 018 de 9 de marzo de 2011, quienes mediante Memorando N. 067-SCEDP de 29 de marzo de 2011, presentan el expediente e informe final;

QUE la Comisión de Defensa Profesional de Napo, en sesión ordinaria llevada a cabo el 26 de abril de 2011, conoció el expediente e informe final que dicen relación al sumario administrativo incoado al señor **JAIME FRANCISCO TAPUY ALVARADO**, Director-profesor del Centro Educativo Comunitario Intercultural Bilingüe "Francisco Grefa Chimbo" de la comunidad Yana Urku, parroquia Puerto Misahuallí, cantón Tena, y luego del estudio de los documentos, determina, que la falta imputada al encausado se encuentra debidamente probada, en consecuencia es criterio de ese tribunal, que se le debería imponer la sanción de destitución del

cargo, en tal virtud, se inhibe de resolver sobre lo principal y remite el expediente original para conocimiento de la instancia superior competente;

QUE en atención a lo reglado en la Segunda Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N. 417 el día jueves 31 de marzo de 2011, concordante con el inciso primero del artículo 1 y artículo 3 del Acuerdo Ministerial N. 167-11 de 15 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial N. 442 el día viernes 6 de mayo de 2011; y, Oficio Circular N. 0057-DM-2011 de 22 de junio de 2011, la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, en sesión ordinaria celebrada el siete y catorce de julio de dos mil once, avoca conocimiento del sumario administrativo instruido al señor **JAIME FRANCISCO TAPUY ALVARADO**, Director-profesor del Centro Educativo Comunitario Intercultural Bilingüe "Francisco Grefa Chimbo" de la comunidad Yana Urku, parroquia Puerto Misahuallí, cantón Tena, cuerpo colegiado que luego del estudio, análisis y valoración de las piezas que obran del proceso, en especial las declaraciones rendidas por quienes tuvieron conocimiento de los hechos imputados; pruebas de cargo y descargo; y, deliberaciones pertinentes, previo a resolver considera: que efectivamente el señor Jaime Francisco Tapuy Alvarado, el día viernes 10 de septiembre de 2010, a eso de las 15H00, en circunstancias en que la menor Kathy Gloria Grefa Andi, regresaba a casa luego de concluida la jornada estudiantil en el Centro de Formación Artesanal Básica "María Auxiliadora" cerca de la comunidad Machacuyacu, le interceptó a la menor, sujetándola de la mano, y utilizando la seducción, el engaño, el ofrecimiento de comprarle un celular, y llevarle lejos de su lugar de origen, le trasladó al monte y a la fuerza le despojó de su ropa interior, para recostarle sobre la camisa que minutos antes se había sacado, y proceder a accederle carnalmente, profiriéndole amenazas para que del particular no avise a sus padres; el día viernes 18 de septiembre de 2010, en similares circunstancias y cerca del lugar donde fue abusada por primera vez, Jaime Francisco Tapuy Alvarado, utilizando la fuerza volvió accederle carnalmente a la menor, producto de lo cual tiene 20.1 semanas de embarazo, como se infiere del Protocolo Médico Legal efectuado por el doctor Francisco Balcázar Ordóñez, Médico Forense de la Fiscalía de Napo, diligencia practicada en razón de la denuncia presentada por su padre ante la Fiscalía del Distrito de Napo el 19 de enero de 2011; que en el testimonio urgente depuesto por la adolescente Kathy Gloria Grefa Andi, ante el doctor Max Bernal Ortiz, Juez Segundo de Garantías Penales y de Tránsito de Napo, expresa, que en una reunión que mantuvieron en la oficina del abogado Luis Ortiz, con el agresor, éste aceptó haberle abusado sexualmente y le ofreció que una vez que nazca el niño iba a reconocerle y pasarle la pensión alimenticia, pretensión que no fue aceptada por ella y su padre; es relevante resaltar que no obstante haber sido notificado el sumariado para que asista a rendir su declaración y ejercitar su legítimo derecho a la defensa no compareció; del certificado del informe de asistencia que obra del Oficio

N. 168-REAR-PAUSHIYACU de 22 de marzo de 2011, suscrito por el licenciado Pedro Andi, Director de la Red Escolar Autónoma Rural CECIB "PAUSHIYACU" se desprende que el señor Jaime Francisco Tapuy Alvarado, sin justificación alguna dejó de concurrir a cumplir con sus funciones de Director-profesor en el establecimiento educativo para el cual tiene su nombramiento a partir del 21 de enero de 2011, por encontrarse prófugo de la justicia, situación que no ha variado hasta la terminación del sumario inclusive; que con fecha 25 de enero de 2011, el señor Juan Francisco Tapuy Alvarado, presenta al licenciado Blas Chimbo, Director Provincial de Educación Intercultural Bilingüe de Napo, formal renuncia al cargo de Director-profesor del Centro Educativo Comunitario Intercultural Bilingüe "Francisco Grefa Chimbo" de la comunidad Yana Urku, parroquia Puerto Misahuallí, cantón Tena, autoridad provincial, que no dio curso a la renuncia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 128 del Reglamento General a la Ley Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, que en su parte pertinente dice: *"...No se tramitará cuando estuviera pendiente un proceso de investigación sustanciado en contra del renunciante."*, norma aplicable a esa fecha; constituye un agravante el hecho de que el indiciado anteriormente fue profesor de Kathy Grefa, hasta el Séptimo Año de Educación General Básica. Por lo relatado, el encausado en el desempeño de su función docente, ha realizado actos impúdicos, lujuriosos, atentatorios al pudor de la menor, comportamiento inadecuado, impropio de un maestro, que por el contrario está obligado a constituirse en ejemplo permanente de probidad, disciplina y trabajo, frente a autoridades, compañeros, docentes, padres de familia y comunidad; aprovechar toda circunstancia favorable para la práctica de las normas de salud, los principios morales, las buenas costumbres y las relaciones humanas; y, proporcionar a las alumnas un trato digno, respetando su personalidad y las características propias de su desarrollo; en consecuencia, el procesado ha contrariado expresas disposiciones constantes en los artículos: 44, 45, 46 numeral 4, 66 numeral 3 letras a) y b) de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 68 del Código de la Niñez y Adolescencia; artículo 132, literales u) y aa) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; falta sancionada al tenor de lo prescrito en la letra b) del artículo 133, de la Ley ibídem, en tal virtud, existiendo suficientes elementos de convicción y tomando en consideración las reglas de la sana crítica y los principios de simplificación, uniformidad, eficiencia, intermediación, celeridad y economía procesal, por unanimidad, resuelve: **DESTITUIR** del cargo de Director-profesor del Centro Educativo Comunitario Intercultural Bilingüe "Francisco Grefa Chimbo" de la comunidad Yana Urku, parroquia Puerto Misahuallí, cantón Tena, provincia de Napo, al señor **JAIME FRANCISCO TAPUY ALVARADO.**"; y,

EN

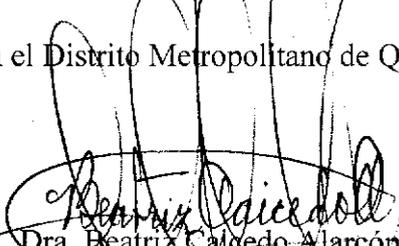
uso de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Acuerdo Ministerial N. 167-11 de 15 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial N. 442 el día viernes 6 de mayo de 2011,



**A CUERDA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- DESTITUIR** del cargo de Director-profesor del Centro Educativo Comunitario Intercultural Bilingüe "Francisco Grefa Chimbo" de la comunidad Yana Urku, parroquia Puerto Misahuallí, cantón Tena, provincia de Napo, al señor **JAIME FRANCISCO TAPUY ALVARADO**.

**COMUNÍQUESE.-** En el Distrito Metropolitano de Quito, 21 JUL 2011



Dra. Beatriz Calcedo Alarcón

**SUBSECRETARIA DE APOYO Y SEGUIMIENTO A LA GESTION EDUCATIVA,  
PRESIDENTA DE LA COMISION DE DEFENSA PROFESIONAL REGIONAL 1**



- c.c. Ministra de Educación
- c.c. Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación
- c.c. Unidad de Escalafón del Nivel Central
- c.c. Jefa de la División de Especies Valoradas del Ministerio de Educación
- c.c. Jefa de la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación
- c.c. Director Provincial de Educación Hispana de Napo
- c.c. Director Provincial de Educación Intercultural Bilingüe de Napo
- c.c. Escalafón y Registro Profesional de la Dirección Provincial de Educación Intercultural Bilingüe de Napo
- c.c. Jefe de Recursos Humanos de la Dirección Provincial de Educación Intercultural Bilingüe de Napo
- c.c. Pagador de la Dirección Provincial de Educación Intercultural Bilingüe de Napo
- c.c. Director del Centro Educativo Comunitario Intercultural Bilingüe "Francisco Grefa Chimbo"
- c.c. Director de la Red Escolar Autónoma CECIB PAUSHIYACU
- c.c. Colector de la Red Escolar Autónoma CECIB PAUSHIYACU
- c.c. señor Jaime Francisco Tapuy Alvarado



VDV/MC.laura